

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 332
de 18 de Febrero de 2020



Que crea la Unidad de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 15 de 28 de enero de 1958, se creó el Ministerio de la Presidencia;

Que el Decreto Ejecutivo No.153 del 8 de octubre de 2008, aprueba la estructura orgánica de la Presidencia de la República y del Ministerio de la Presidencia;

Que la estructura aprobada se ajusta a las normas generales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Estado, en cuanto a los niveles jerárquicos y funcionales;

Que la estructura requiere ser adicionada con una nueva unidad administrativa que estará a cargo de las acciones estratégicas a nivel nacional, emanadas del Plan Estratégico de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Unidad de Proyectos Especiales, en adelante La Unidad, como dependencia del Despacho del Presidente de la República dentro del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2. La Unidad tendrá como objetivo coordinar el desarrollo de los proyectos prioritarios, acciones y tareas especiales para la promoción del Plan Estratégico de Gobierno.

Artículo 3. La Unidad tendrá las funciones siguientes:

1. Coordinar con las distintas entidades públicas, la ejecución de los proyectos prioritarios del Plan Estratégico de Gobierno.
2. Alinear los requerimientos para el cumplimiento de las tareas y acciones principales del Plan Estratégico de Gobierno.
3. Coordinar con la Secretaría de Seguimiento para la Ejecución y el Cumplimiento, la realización de los objetivos del Plan de Acción de Gobierno.
4. Asesorar a las distintas entidades públicas en la gestión presupuestaria y financiera, para asegurar la disponibilidad requerida para el desarrollo de acciones y tareas especiales.
5. Recomendar a las instancias correspondientes la asignación de recursos para las acciones y tareas especiales, relacionados con los proyectos prioritarios del Plan de Acción de Gobierno.
6. Presentar informes periódicos sobre el avance de los proyectos prioritarios del Plan Estratégico de Gobierno al Despacho del Presidente de la República, o en su lugar a quien este designe.

Artículo 4. La Unidad estará a cargo de un Director Nacional, que será de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República.

Artículo 5. Para ser Director Nacional de La Unidad se requiere:

1. Ser panameño de nacimiento.

2. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada y proferida por un Tribunal de Justicia.
5. Poseer título universitario y tener experiencia mínima de diez años en el sector público.

Artículo 6. El Director Nacional de la Unidad de Proyectos Especiales rendirá al Presidente de la República un informe anual de su gestión, relacionado con el cumplimiento de las funciones de La Unidad.

Artículo 7. El Ministerio de la Presidencia incluirá en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el funcionamiento y operación de La Unidad.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **18** días del mes de **Febrero** de dos mil veinte (2020).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 15 de 28 de enero de 1958, No.153 del 8 de octubre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia

